6.826

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Transfiérese a favor del Círculo de Legisladores de la Provincia de La Rioja y Asociación Mutual del Círculo de Legisladores de la Provincia de La Rioja, en carácter de donación con cargo, el dominio de una fracción de tierra perteneciente al Estado Provincial.-

ARTICULO 2º.- El Inmueble donado es parte de otro de mayor extensión y responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: ESTADO PROVINCIAL.-

UBICACION: En tierras del antiguo campo de instrucción del

Regimiento de Ingenieros 15 al Sur de la ciudad de La Rioja, sobre lado Sur de la picada que, con rumbo ONO, desemboca en la curva del camino a Talamuyuna aproximadamente 500 metros del lado

Norte del Inmueble de mayor extensión.-

Sobre esa picada, a 340 metros del vértice, medidos desde la acera oeste del camino a Talamuyuna (Ex

Ruta 38).-

DIMENSIONES: Norte: 150 mt.-

Sur: 150 mt.-

Oeste: 225 mt.-

Este: 225 mt.-

LINDEROS: Norte: Picada existente, calle proyectada.-

Sur: Con más tierras del Estado Provincial. –

Oeste: Con más tierras del Estado Provincial.-

6.826

Este: Con más tierras del Estado Provincial.-

SUPERFICIE: 3 Has. 3.750 m².-

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.-

DONATARIO: Círculo de Legisladores de la Provincia de La Rioja y

Asociación Mutual del Círculo de Legisladores de la

Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 3º.- Las medidas y linderos definitivos, serán las que surjan del Plano de Mensura y División que aprobarán los organismos correspondientes.-

ARTICULO 4º.- CARGO DE LA DONACION: El inmueble descripto será transferido al Círculo de Legisladores de la Provincia de La Rioja y a la Asociación Mutual del Círculo de Legisladores de la Provincia de La Rioja, quién deberá construir allí la Sede Social, Deportiva y Recreativa para uso de sus miembros, dentro de un plazo mínimo de 36 meses a contar desde la transferencia efectiva del dominio.-

El incumplimiento del cargo señalado implicará la retrocesión inmediata y automática del inmueble al Patrimonio Provincial.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **LUIS FEDERICO NAON.-**

L E Y Nº 6.826.-

FIRMADO:

ING. MIGUEL ANGEL ASIS- PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
RAUL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO